



Universidad Nacional de Lanús

00430/19

Lanús, 20 SEP 2019

VISTO, el expediente N°1488/19 de fecha 01 de agosto de 2019, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°419/19 de fecha 12 de agosto de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°85/19 cuyo objeto es la "Adquisición de Equipamiento y Software para el Registro de Fichado por Huella Digital", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Tavarone Pablo Daniel, Rio Informática SA, Vasquez Yamila e ID Group SA;

Que, en función de las observaciones técnicas formuladas por la Dirección de Informática, correspondería desestimar el renglón 4 de las ofertas presentadas por las firmas Rio Informática SA e ID Group SA, en ambos casos, por cotizar un producto que no cumple con el voltaje de INPUT POE 48v;

Que, en atención a la constancias incorporadas en autos, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Tavarone Pablo Daniel, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - COMPR.AR, sus estados actuales según consta en el expediente son "desactualizado por documentos vencidos";

Que, en igual sentido, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería también desestimar su propuesta, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente se recomienda adjudicar Contratación Directa N°85/19, en los renglones 1 y 3 a la oferta presentada por la firma ID Group SA (CUIT N° 30-70805310-0), por un total de Pesos Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Cuatro (\$402.504,00) y en los renglones 2 y 4 a la oferta presentada

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



00430/19

*Universidad Nacional de Lanús*

por la firma Vásquez Yamila (CUIT N° 27-35329551-4), por un total de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta (\$59.630,00), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°909/19/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 85/19 cuyo objeto es la "Adquisición de Equipamiento y Software para el Registro de Fichado por Huella Digital", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar los renglones 1 y 3 a la oferta presentada por la firma ID Group SA (CUIT N° 30-70805310-0), por un total de Pesos Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Cuatro (\$402.504,00).

ARTICULO 3°: Adjudicar los renglones 2 y 4 a la oferta presentada por la firma Vásquez Yamila (CUIT N° 27-35329551-4), por un total de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta (\$59.630,00).

ARTICULO 4°: Desestimar el renglón 4 de las ofertas presentadas por las firmas Rio Informática SA e ID Group SA, en ambos casos, por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5°: Desestimar la propuesta formulada por la firma Tavarone Pablo Daniel, por no encontrarse "Inscripto" en el sistema "Compr.ar" según lo previsto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto Reglamentario N° 1030/16, y por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el

*af*  
*af*

*af*



00430/19

*Universidad Nacional de Lanús*

inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 6°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 7°: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 8°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdr. GUILLERMO BROSKOFF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Esp INDALECIO GONZALEZ BERGEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús